



**REGLAMENTO:  
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN  
“COMPRE LLANTAS NUEVAS O REENCAUCHADAS EN RECAUCHADORA  
GIGANTE Y GÁNESE UN PEUGEOT 206”**

**TITULAR, PATROCINADOR Y PARTICIPANTES**

- 1- La publicidad y los derechos de autor de la promoción, son propiedad exclusiva de **RECAUCHADORA GIGANTE S.A.**, en adelante **el patrocinador** a nombre de los productos llantas nuevas, y reencauche en llantas de las marcas **Bridgestone Firestone y Seiberling nacionales, e importadas**, que son comerciados en todos sus establecimientos por **Recauchadora GIGANTE** en: **La Uruca, Grecia, San Sebastián, La Valencia (Heredia), Guadalupe, Desamparados, Moravia y Cartago, y por medio de sus agentes vendedores.**
- 2- No participa ninguna otra marca, ni producto comercializado por el patrocinador que no se haya mencionado, ni ningún otro establecimiento que no se haya dicho.
- 3- En adelante se entenderá por:
  - “reglamento” o “el reglamento”: este documento
  - “promoción” o “la promoción”: la actividad promocional aquí regulada.
  - “consumidor final”: toda persona física o jurídica que adquiere para sí y para su consumo personal o de su familia, o empresa los productos promocionados.
  - “consumo”: la compra racional que realizan los seres humanos para llenar, cubrir o abastecer sus necesidades, no importa la naturaleza de ellas.
  - “acción”: es el cupón promocional, debidamente numerado que recibe el o los consumidores al realizar una compra reglamentaria, con el cual podrán participar en la promoción. Cada número de acción es diferente.
  - “portador de una acción”: es la persona que porta una acción promocional para participar en el sorteo de la promoción.
- 4- La promoción tiene por objeto estimular el consumo de las llantas nuevas y reencauche en llantas de las marcas Bridgestone Firestone y Seiberling nacionales, e importadas, en cualquiera de los establecimientos Recauchadora Gigante participantes; por ello todo acto que no tenga por objeto la compra para el consumo, sino más bien el aprovechamiento indebido de la promoción, hará que la participación no sea tomado en cuenta, todo de conformidad con lo que se dice en este reglamento.
- 5- La promoción está dirigida exclusivamente a consumidores finales, que sean personas físicas mayores de 18 años, que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, y personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, el premio se entregará al apoderado legal de mayor jerarquía de la empresa.
- 6- Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores, aunque sus padres les hayan autorizado.

- 7- La promoción beneficiará al “**PORTADOR**” de la acción que resulte favorecido en el sorteo, independientemente de quien haya realizado la compra del producto reglamentaria, o quien la haya consumido y/o disfrutado, si es que no eran la misma persona.

### **VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN**

- 8- La promoción es por tiempo limitado, inicia el 10 de marzo, y finaliza el 9 de agosto, ambas fechas del 2008.

### **CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR**

- 9- Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo y el eventual recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, incluyendo la forma de obtener acciones, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de realizar una compra reglamentaria, conservar una acción promocional, o de reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación ni la de entregar el premio.
- 10- Para participar se requiere realizar la compra reglamentaria de producto patrocinador, tal como se explica más adelante.
- 11- Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente manera: por cada compra de quince mil colones (¢15,000) en llantas nuevas y/o reencauche en llantas de las marcas Bridgestone Firestone y/o Seiberling nacionales e importadas, que se realice en cualquiera de los establecimientos Recauchadora Gigante participantes, recibirán una acción numerada para participar en el sorteo de la promoción.
- 12- Las acciones se recibirán inmediatamente en el momento en que es cancelada la compra reglamentaria. Para el caso de que la compra reglamentaria sea realizada por crédito, las acciones se recibirán en el momento en que la compra es facturada en la cuenta de crédito del respectivo cliente.
- 13- Los montos que no alcancen la suma de quince mil colones (¢15,000) en compra de producto patrocinador, no generarán acciones.
- 14- Los interesados en el tanto sean consumidores finales, deberán conservar la acción participante, ya que de ser favorecido no se reconocerá el premio sin la presentación de esta.
- 15- Las acciones se consideran **AL PORTADOR**, es decir que se reconocerá y hará efectivo el premio por la persona que presente la acción promocional favorecida,

- no siendo importante quién adquirió la compra, o quién lo consumió y/o disfrutó, si es que no eran la misma persona.
- 16-Los interesados podrán participar tantas veces como compras reglamentarias realicen durante el periodo de la promoción, siempre y cuando conserven los respectivas acciones.
- 17-Si una persona por el motivo que sea, devuelve (retorna) un producto o servicio adquirido al punto de venta (sea por otras mercaderías o por dinero), entonces la o las acciones podrán ser anuladas, y será la nueva compra reglamentaria la que participe generando acciones. Igualmente sucederá si se revierte un cargo en una tarjeta de crédito.
- 18-Cada participante deberá respetar el horario y días de atención al público de los negocios participantes.

### DE LAS ACCIONES PROMOCIONALES

- 19-Las acciones son cupones debidamente numerados con seis dígitos que van de la acción número 1 a la acción 150.000, las cuales se entregan a los consumidores al realizar una compra reglamentaria.
- 20-Dichas acciones han sido elaboradas exclusivamente para efectos de esta promoción.
- 21-Las acciones promocionales premiadas que participan en esta promoción para reclamar un premio, deben ser **ORIGINALES** y encontrarse en buen estado de conservación. Por lo tanto no se aceptarán fotocopias, facsímiles, imitaciones o reproducciones de acciones por cualquier medio, ni los que incumplan en general con este Reglamento. La acción premiada quedará en poder del patrocinador.
- 22-El patrocinador podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes. Las acciones cuentan con normas de seguridad que el patrocinador ha definido. A la hora de reclamar un premio, las acciones deben mantener dichas medidas.
- 23-El patrocinador llevará un control interno de las acciones que se entreguen mientras la promoción este vigente.

### PREMIOS

- 24-La presente promoción obsequiará **un único premio**, para un solo ganador, que consiste en:
- Un Automóvil Peugeot 206, modelo 2008, con las siguientes características:
    - Berlina cuatro puertas.
    - Caja manual de cinco velocidades.
    - Motor 1400 cc.
    - Aire acondicionado.
    - Cierre central.
    - Vidrios eléctricos delanteros.
    - Radio, CD carátula desmontable.
    - Dirección asistida.
    - Halógenos delanteros.

- Dos cabeceras traseras.
  - Bumpers deportivos Tipo "XS".
  - Panel con fondo de aluminio.
  - Palanca de cambios de aluminio.
- 25- Se aclara que el vehículo que aparece en la publicidad, no necesariamente coincidirá con el que se ha entregado a la persona favorecida; pues es utilizado para fines publicitarios. No obstante no se entregará una calidad menor a la ofrecida en la promoción.
- 26-El premio de esta promoción tienen las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento, a las cuales deberán adherirse los favorecidos, para poder ser declarados ganadores.
- 27-La responsabilidad en cuanto a limitaciones y garantías propias de este tipo de bien se explican más adelante.

### **SORTEO, CONFIRMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN**

- 28-El premio de la promoción se sorteará en un único sorteo que se llevará a cabo el 11 de agosto del 2008, en Recauchadora Gigante oficinas centrales en la Uruca, diagonal al puente Juan Pablo Segundo.
- 29-El sorteo se realizará frente a representantes del patrocinador y un Notario Público, quién levantará el acta respectiva.
- 30-Todas las acciones promocionales que se entreguen válidamente por compras reglamentarias, junto con las que no se entregaron, formarán la Base de Datos del sorteo. Los datos válidos generados por el sistema serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random".
- 31-De entre el total de acciones participantes de la promoción se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido de la promoción.
- 32-La acción ganadora será comunicada en la página web **www.recauchadoragigante.com**, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro tipo de medio de comunicación adicional
- 33-El favorecido deberá apegarse a lo dicho en el siguiente acápite de "**RECLAMO DE PREMIO**".
- 34-El reglamento de la promoción será comunicado en todos los establecimientos Recauchadora Gigante, y en la página web **www.recauchadoragigante.com**.
- 35-El favorecido con la acción ganadora será comunicado la página en este acápite señalado.
- 36-En el sorteo se escogerán dos acciones suplentes, las que no se darán a conocer, salvo que la acción favorecida no sea reclamada. Las acciones suplentes se irán dando a conocer el orden en que salieron.

### **RECLAMO DEL PREMIO**

- 37-El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del ganador en el sorteo será de **1 mes**, a partir de la fecha en que se publique el número de acción ganadora en el sorteo, en la página de internet **www.recauchadoragigante.com**. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y el patrocinador no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de

satisfacerlo. Para reclamar el premio el favorecido deberá llamar al número de teléfono **232-3333** de las oficinas centrales de Recauchadora Gigante, en la Uruca, y comunicar su condición de favorecido, una vez reclamado el premio, el patrocinador definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado.

38-El premio deberá ser entregado a quién presente la acción ganadora en el sorteo, quien deberá presentar su cédula de identidad o documento de identificación válido y al día y presentar la acción con que resultó favorecido en el sorteo. La persona que presente documentos que no coincidan con el documento de identificación del favorecido y/o no presenten la documentación requerida, será descalificada, sin derecho a reclamo o apelación alguna.

39-En el caso de una persona jurídica favorecida será el apoderado legal de mayor jerarquía de la empresa quien reclame el premio.

40-Si la persona favorecida es un cliente que tiene cuenta de crédito con Recauchadora Gigante, para reclamar, y recibir el premio, deberá estar al día con los pagos de su cuenta, sino es así la condición de favorecido desaparecerá y el patrocinador no se verá en la obligación de satisfacer el premio. Si el favorecido entra en ese estado de morosidad, antes de que el premio le sea entregado, entonces para poder recibirlo, deberá ponerse al día.

41-Será obligación del favorecido presentar la acción favorecida original en perfecto estado de conservación, así como su documento de identificación.

42-El patrocinador podrá determinar sí el favorecido cumple con los requisitos para ser declarado como ganador.

43-El favorecido será declarado ganador en el momento que acepte el premio con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento, y siempre y cuando firme el documento de aceptación del premio.

44-Si el favorecido no acepta un premio o sus condiciones o se negase a firmar el documento de recibo, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial

45-El premio no será entregado a un menor de edad, en todo caso si un menor reclama el premio, no se aceptará el reclamo.

46-Si el premio no fuese reclamado o no fuese retirado o simplemente fuese rechazado o no pudiese ser tomado por el favorecido, o el favorecido se negase a firmar el documento del caso, por las razones que sean, el patrocinador dispondrá del mismo en la forma que más le parezca.

## **RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES**

47-En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”** y/o **“VER REGLAMENTO”** en **[www.recauchadoragigante.com](http://www.recauchadoragigante.com)**, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

48-La presente promoción se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y

complementaria, se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.

- 49-El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la promoción y de los derechos de los consumidores, aquellos casos que incumplan con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho, si fuere necesario, se dejará constancia en Acta Notarial.
- 50-Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- 51-Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República.
- 52-El simple acto de adquirir la compra reglamentaria, conservar las acciones promocionales, y posteriormente reclamar un premio (si fuese favorecido), tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, el premio y de participación, a las cuáles se han adherido.
- 53-Si por algún motivo nadie reclama el premio en el plazo indicado en este documento; entonces se hará un nuevo aviso con la primera acciones suplente, y así hasta dos acciones suplentes. Si nadie reclama el premio, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el patrocinador, quedando a criterio del patrocinador, que hacer con el vehículo.
- 54-El patrocinador podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes, y desechará cualquier tipo de material que no corresponda con las acciones promocionales para reclamar un premio. Estos documentos deben ser **ORIGINALES** y encontrarse en buen estado de conservación. Por lo tanto no se aceptarán fotocopias, facsímiles, imitaciones o reproducciones de las acciones, ni los que incumplan en general con el Reglamento.
- 55-Solamente se podrá reclamar premios en la forma y en el plazo que se indican en este reglamento.
- 56-Bajo ninguna circunstancia, el patrocinador reconocerá el reclamo de un premio, que no esté amparado a la presentación de la acción favorecida, y al documento de identificación válido y al día. El favorecido debe identificarse plenamente.
- 57-El patrocinador se limitará a entregar únicamente la cantidad máxima de premio ofrecida en el apartado de **PREMIOS** de este documento.
- 58-En cuanto al premio o vehículo, la garantía y calidad del mismo, estarán sujetas a lo que establezca el distribuidor, e importador, pero no del patrocinador. Todo reclamo por esos extremos deberá hacerse directamente al proveedor, para lo cual el favorecido deberá respetar el plazo que se establezca para ello.
- 59-El vehículo será inscrito únicamente a nombre de la persona que resulte favorecida, y no podrá ser traspasado hasta haber transcurrido al menos treinta días hábiles después que el vehículo se encuentre inscrito a nombre del favorecido.
- 60-La marca y características del vehículo han sido elegidas por el patrocinador, y no se permiten cambios. El color lo escogerá el patrocinador, únicamente entre las

existencias de los vehículos al momento de hacer el reclamo del vehículo.

- 61-El vehículo cuenta con marchamo del año 2008, revisión técnica, derecho de circulación, seguros obligatorios, placas, y todo lo necesario para que el vehículo salga circulando de la agencia en el momento de hacerle entrega del premio al favorecido.
- 62-El favorecido deberá hacerse cargo del pago de los impuestos respectivos para poder hacer uso de este premio (marchamo, derecho de circulación, seguros obligatorios, revisión técnica y otros), a partir del vencimiento de los que el vehículo tenga al momento de su entrega. Asimismo, de todos los gastos que se deriven del uso y mantenimiento de cada vehículo correrán también por cuenta de los favorecidos (combustible, aceite, filtros, llantas, desgaste, etc.).
- 63-El vehículo no cuenta con seguro voluntario, por lo tanto, el patrocinador no se hará responsable del vehículo, a partir del momento en que los mismos salga de la agencia. Se recomienda suscribir una póliza, pero esta opción obviamente es voluntaria.
- 64-El favorecido será responsable del uso y disfrute del premio, desde el momento mismo en que entre en su posesión. Por tanto, cualquier inconveniente o problema que se le pueda presentar por el uso que del mismo haga, sea él, o una tercera persona, ni por los daños que se puedan ocasionar, ni por las infracciones a la ley de tránsito, será responsabilidad del patrocinador.
- 65-Asimismo, será responsable por la obtención y/o renovación de la licencia de conducir de las personas que hagan uso del mismo. Esta responsabilidad es del ganador, para el uso y disfrute de este premio.
- 66-El vehículo cuenta con la garantía limitada estándar que el fabricante y el proveedor indiquen. El favorecido deberá hacerse cargo de cualquier reparación que no esté cubierta por los términos de esta garantía. El favorecido deberá enterarse de la forma de operar y mantener su vehículo.
- 67-Los gastos de traslado del premio son responsabilidad y serán sufragados por el favorecido.
- 68-La marca del vehículo es propiedad de su titular, y por lo tanto, el patrocinador no reclama ningún derecho sobre ella.
- 69-El favorecido deberá firmar conforme el recibo del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado el premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- 70-La persona que no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la de entregar un premio.
- 71-El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido con el premio para retirar o hacer efectivos el mismo.
- 72-La responsabilidad del patrocinador culmina con la entrega del premio, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que pueda incurrir el o un ganador por el uso y disfrute de cualquier premio. Ya sea en la

persona favorecida, sus familiares o terceros.

73-El favorecido releva de toda responsabilidad al patrocinador de cualquier daño que sobre las personas o las cosas, se pudiesen ocasionar por el uso del premio, ya sea por su uso o el de terceras personas.

74-Toda duda comprobada o no sobre la documentación presentada, dará derecho al patrocinador de no entregar el premio.

75-El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones en relación o disputa o por la posesión de una acción promocional favorecida. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al patrocinador. El patrocinador reconocerá únicamente como favorecido a la persona que se indique como “portadora” del código respectivo.

76-El derecho al premio y el premio en sí no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Este premio será entregado únicamente a la persona declarada como favorecida en el sorteo de la promoción, una vez verificado que cumple con los requisitos reglamentarios.

77-El patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de la empresa o de la promoción.

78-Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los consumidores participantes.

79-El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los consumidores.

80-Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.

81-En caso de participaciones en perjuicio de la promoción, el patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de actuaciones.

82-En caso de entrega fraudulenta de un premio, incluso entregado por error; la persona que lo haya recibido deberá entregarlo en perfecto estado. El patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

83-Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resultó favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

84-No podrán concursar los empleados del patrocinador RECAUCHADORA GIGANTE S.A., ni de Bridgestone Firestone de Costa Rica, ni sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; tampoco el personal de su agencia de



publicidad DDB, funcionarios externos, proveedores involucrados en la promoción, ni las ventas a instituciones de gobierno.

85-Para mayor información o consultas sobre la promoción se puede llamar al número de teléfono de cada establecimiento Recauchadora Gigante, en horas y días hábiles de atención. Los números de estos negocios son: La Uruca: 232-3333, Guadalupe: 225-2002, Grecia: 444-5357, Moravia: 240-5960, Desamparados: 250-7878, Cartago:591-0807, San Sebastián: 227-7180, y Valencia, Heredia: 238-2244.

*© Derechos Reservados 2008. Prohibida su reproducción por cualquier medio. MARKONTROL, Dennis Aguiluz Milla. La mecánica y la redacción del presente Reglamento están amparadas por la legislación nacional e internacional*